



# MANUAL DE PUESTOS Y SALARIOS

## Descentralización y Delegación de Autoridad

Por la naturaleza misma de las Municipalidades, la descentralización y delegación de autoridad son mecanismos que de acuerdo al tamaño de su organización y disponibilidad de recursos se vuelven por sí necesarios, ya que por medio de estos, se hace más ágil y oportuna al tomar decisiones, más eficiente la administración permite al Alcalde Municipal, mayor amplitud para la proyección y atención a la comunidad, liberándolo asimismo de las tareas meramente operativas las que puedan ser desempeñadas por la persona capaz que él designe, y sin que por ello pierda el nivel de autoridad que por ley le corresponde.

**NOTA:** El esquema de organización que se presenta es un enfoque funcional en donde se establecen los Departamentos que van a ejecutar tareas diferentes y que debido a la capacidad financiera y de recursos humanos de la Municipalidad de Intibucá, algunas de estas funciones serán desempeñadas en forma Ad-hoc por los funcionarios que designe el Alcalde Municipal siempre y cuando estas se realicen en su totalidad y no sean incompatibles.

## CORPORACIÓN MUNICIPAL

La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y es la máxima autoridad dentro del término municipal (Artículo 25, Capítulo III Ley de Municipalidades), en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes:

1. Crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley.
2. Crear, suprimir, modificar y trasladar unidades administrativas internas. Asimismo, podrá crear y suprimir empresas, fundaciones o asociaciones, de conformidad con la Ley, en forma mixta para la prestación de los servicios municipales.
3. Aprobar el presupuesto anual, al más tardar el treinta (30) de noviembre del año anterior, así como sus modificaciones. Efectuar el desglose de las partidas globales y aprobar previamente los gastos que se efectúen con cargo a las mismas.
4. Emitir los reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad.
5. Nombrar los titulares de Secretaría, Auditoría, Tesorería y a propuesta del Alcalde los Alcaldes Auxiliares.
6. Dictar todas las medidas de ordenamiento urbano.
7. Aprobar anualmente el Plan de Arbitrios, de conformidad con la Ley.
8. Conferir, de conformidad con la Ley, los poderes que se requieran.
9. Celebrar asambleas de carácter consultivos en cabildo abierto con representantes de organizaciones locales, legalmente constituida, como ser: Comunes, sociales, gremiales, sindicales, ecológicas y otras que por su naturaleza lo ameritan, a juicio de la Corporación, para resolver todo tipo de situaciones que afecten a la comunidad.
10. Convocar a plebiscito a todos los ciudadanos vecinos del término municipal, para tomar decisiones sobre asuntos de suma importancia, a juicio de la Corporación, para resolver todo tipo de situaciones que afecten a la comunidad.